

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor CARLOS MARIO RESTREPO TORRES en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 147
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546
DE 2020, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M,
PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

**Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bf8119b53cd59adad53fc537c4b0a3f59fcf7685c1a7d84a2a2e16d0d61f7d**
Documento generado en 29/09/2021 02:19:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medellín, 25 de agosto de 2021

Señores

**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EJECUTANTE: CARLOS MARIO RESTREPO TORRES

EJECUTADO: COLPENSIONES

RADICADO: 2017-1107

Cordial Saludo,

En mi condición de apoderada de la parte ejecutante allego la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO del proceso de la referencia conforme al Fallo del 23 de agosto del 2021, que ordenó la presentación de esta liquidación, y de conformidad con el mandamiento de pago así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO	\$ 589.000
COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO	\$ 40.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 629.000

No siendo otro el motivo, agradezco la atención prestada.

CORREO ELCTRÓNICO: li-judicial@hotmail.com

Atentamente,



LUCIA IMELDA GIL GALLO

CC. 43.421.069.

T. P. No. 133.088 del C.S. de la Judicatura.